

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-11565 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de técnicos en Educación Infantil para las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium.*

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

1.1.- Es objeto de estas bases la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, sometida a la legislación laboral, personal laboral no permanente, para su utilización en el caso de que se conceda subvención por el Gobierno de Cantabria durante los Cursos Escolares 2013-14 y 2014-15, su calendario de trabajo coincidirá con el calendario escolar de los profesores del curso correspondiente, disfrutándose de las vacaciones durante los periodos establecidos en el mismo.

1.2.- La contratación se realiza en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para el funcionamiento las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium, ubicadas en edificio denominado "Susana del Amo" y con cargo a la subvención nominativa otorgada en éste concepto por el Gobierno de Cantabria.

2.- MODALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- La contratación que se realice será laboral temporal, siendo su duración la del Curso Escolar que corresponda y estando sometido a la condición resolutoria de vigencia del Convenio de Colaboración y la concesión de la subvención. Sus retribuciones serán las correspondientes a las diez pagas del curso escolar, siendo el importe de retribuciones de cada contrato de Técnico de Educación Infantil, el que resulte de la subvención que se conceda, en el que estarían incluidas la parte proporcional que corresponda de pagas extraordinarias y cotizaciones totales a la Seguridad Social.

2.2.- Estos contratos tienen por objeto realizar las funciones propias del puesto de Técnico de Educación Infantil durante el Curso Escolar que corresponda, junto a las que se establezcan en los Convenios que en su caso se suscriban entre la Consejería de Educación y las Corporaciones Locales, situándose los Técnicos bajo la dependencia funcional del equipo directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas de este puesto en el ámbito del CEIP Portus Blendium. La jornada laboral será completa de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, estando distribuido su horario entre las 8.00 horas y las 16.00 horas según diferentes turnos a establecer al inicio de curso. Los turnos se distribuirán entre las personas que se precisan para estas aulas, atendiendo a las necesidades del servicio.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a esta selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 146

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

4.- FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Viales, nº 1, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

4.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.
- Documentación justificativa de Cursos de formación, si se poseen
- Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, en la forma establecida en la base 8.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en la relación de excluidos, las causas de su inadmisión, para que en el plazo de diez días naturales se proceda en su caso a la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la pag web municipal www.suances.es. (Ordenanzas, Bandos y Resoluciones). En el caso de que no haya excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. La lista definitiva con los admitidos y excluidos se publicará en la pag web municipal www.suances.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 146

7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo constará de una fase de concurso y de una prueba práctica.

7.1. La fase de concurso tiene por objeto valorar los cursos y la experiencia de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en estas bases

7.2. La prueba práctica se realizará con los aspirantes y de la forma indicada en la Base 9.

8. FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 6 puntos, de los cuales 4 corresponden a la valoración de la experiencia en trabajos similares a los de los puestos de trabajo que se ofertan y 2 a cursos de formación.

A) Por CURSOS DE FORMACIÓN en temas relacionados con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 2 puntos.

El sistema de valoración será el siguiente:

Por cada fracción de 10 horas: 0,2 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique claramente, el número de horas y contenido detallado.

Deberán aportarse original o fotocopias compulsadas del certificado de asistencia al curso o de realización del mismo.

B) Por EXPERIENCIA PROFESIONAL.

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 4 puntos.

En el caso de haber realizado trabajos de Técnico de educación infantil, contratado como personal laboral o como funcionario, por un Ayuntamiento, en las Aulas de 2 años, se valorará: 0,20 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 3 puntos, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignada.

En el caso de haber realizado trabajos de Técnico de educación infantil en otras áreas/ámbitos, o a través de una empresa de prestación de servicios contratada por un Ayuntamiento, para la gestión de las Aulas de 2 Años, se valorará: 0,10 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 1,5 puntos, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignada.

Se acreditarán los extremos referidos en los apartados anteriores del siguiente modo:

— En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas, de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.

— En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese, el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

9. EJERCICIO ÚNICO.

Tras la valoración de los méritos por el Tribunal se hará público el resultado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, por orden de puntuación de mayor a menor, a efectos de proceder a la realización del ejercicio único con dos partes, con los quince que hayan obtenido la máxima puntuación, que será obligatorio. El lugar, día y hora de celebración del ejercicio se indicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pag web municipal, lo que se publicará con al menos tres días de antelación a su celebración.

— Ejercicio único (dos partes).

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 146

1. Una primera parte consistirá en contestar de manera oral, a una serie de cuestiones relativas al trabajo que en su caso van a desempeñar, valorándose esencialmente las aptitudes, maneras de actuar ante circunstancias concretas, conocimientos, formación, habilidades y claridad de exposición, siendo su puntuación máxima 3 puntos.

2. La segunda parte consistirá en una entrevista, en la que se valorarán los siguientes aspectos: trayectoria profesional, disponibilidad, así como la actitud y aptitud profesional para el desempeño del puesto, que tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

10.- PUNTUACIÓN FINAL Y FORMACION DE BOLSA DE EMPLEO.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica y los méritos valorados.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la prueba práctica, si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia profesional, en caso de persistir el empate se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación final de los aspirantes, en la página web municipal y en el tablón de edictos, tras lo cual se elevará la propuesta de formación de la Bolsa de Empleo por el orden de puntuación, al presidente de la Corporación de Suances.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar contrataciones, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa, mediante dos llamadas telefónicas y un correo electrónico al teléfono y email respectivo, señalados por los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances.

Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

La contratación se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme se señala en el Anexo II y de la cumplimentación de este Anexo II.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

Finalizado el contrato, se mantendrá el orden de la bolsa de cara a una próxima contratación.

11.- INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/92 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 146

en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/92 ante el alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE DOS AÑOS

D./D^a D.N.I./CIF

..... domicilio.....

C.PostalmunicipioProvincia

..... Teléfono..... Fax..... email.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil para el aula de dos años, adjuntando:

1º.- Copia compulsada del DNI

2º.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (*Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.*)

3º.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos de valoración (*rodear con un círculo la cruz, cuando se aporte la documentación*):

+ Cursos

+ Experiencia profesional

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación infantil .

En Suances a de de 2013

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-11565

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 146

ANEXO II

D/D^a....., mayor de edad, vecino de....., C.P..... con domicilio en....., provisto de DNI..... teléfono..... Fax..... email.....

EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta:

- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

SOLICITA

Se admita la documentación presentada y aportada y se proceda a su contratación.

En....., a..... de..... de 2013.

(Firma del interesado)

Suances, 23 de julio de 2013.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2013/11565

CVE-2013-11565